PRÓRROGA No 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. ICCU 218 DE 2025 CELEBRADO ENTRE INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA ICCU Y ECG INGENIERIA SAS

LUZ ANGELA SANABRIA identificada con Cédula de Ciudadanía **No. 20.404.729**, en su calidad de Subdirectora técnica de la subdirección de caminos vecinales del **ICCU**, con **Nit. 900.258.711-1**, de acuerdo con la Resolución No. 0461 del 03 de junio de 2025 y debidamente facultada para suscribir este documento, de acuerdo con los Decretos Ordenanzales 408 y 415 de 2024, la Ley 80 de 1993, El Decreto Nacional 1082 de 2015, y la Resolución 378 del 15 de Mayo de 2024 (Modifica el Manual de Contratación del ICCU), quien para los efectos del presente documento se denominará **EL ICCU** por una parte, y por la otra, **JULIAN PASTOR VALBUENA LOPEZ,** actuando en representación legal de **ECG INGENIERIA SAS** con NIT **No. 901.289.190-0,** hemos acordado celebrar el presente instrumento al contrato previas las siguientes consideraciones**:**

CONSIDERACIONES

a) Que, mediante oficio 25C02-DTA-070 de fecha 5 de diciembre de 2025, el contratista de interventoría **ECG INGENIERIA SAS,** solicita al ICCU la elaboración de la prorroga No 1 al contrato ICCU-218 DE 2025; **b)** Que, una vez recibida la solicitud, el supervisor del contrato *presenta justificación técnica mediante oficio de fecha 12 de diciembre de 2025, indicando que "(…)*

JUSTIFICACIÓN TECNICA

Mediante el comunicado CVG-ICCU-OF-0275 del 4 de diciembre de 2025, el contratista de obra CONSORCIO VICGER 2021 presento al interventor ECG INGENIERIA SAS, informe y solicitud de adición en plazo de ocho (8) meses.

Mediante los comunicados ICCU-I-2025-0019785 e ICCU-I-2025-0019799, el Instituto de Caminos y Construcciones ICCU, por intermedio de la Subdirección de Caminos Vecinales ICCU, presento informe y solicitud de modificación No 1 y prórroga No. 1 al plazo de ejecución del contrato ICCU-CTO-140 de 2025.

Mediante el comunicado 25C02_DTA_070, el contratista de interventoría ECG INGENIERIA SAS, presento a la entidad contratante ICCU, la solicitud de prórroga al plazo de ejecución del contrato ICCU-CTO-218 de 2025, por el término de seis (6) meses.

Sobre la solicitud de prórroga No. 1 al plazo de ejecución del contrato ICCU-CTO-218 de 2025, es pertinente indicar que el interventor ECG INGENIERIA SAS, presento balance al costeo del anexo técnico No. 1 de la minuta del contrato, evidenciando que la fecha, se cuenta con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos asociados a la ejecución prórroga N° 1, solicitada.

1. ***CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN ICCU***

Al respecto, el Manual de Contratación ICCU Versión Versión3 del 28 de abril de 2025, en donde establece lo siguiente:

"(...)
3. DE LA POSIBILIDAD DE ADICIONES Y MODIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el presente documento, es posible realizar estos trámites solo en los siguientes casos:(...)

3.2 EN MODIFICACIONES:

Es posible realizar modificaciones contractuales siempre y cuando estas no alteren el proyecto de manera sustancial. Cuando se pretenda incluir ítems no previstos. estos deben ser en concordancia del proyecto en ejecución yque funjan como complemento a las obras, mas no será posible incluir ítems no previstos que alteren de forma sustancial el proyecto. Este acápite aplica también para los convenios interadministrativos.

***3.3. EN PRORROGAS**:*

Es posible realizar los prorrogas a todos los proyectos del ICCU siempre y cuando estas cuenten con las justificaciones necesarias.
***PARÁGRAFO:** Respecto de los demás contratos que difieran de obra pública, se deberán analizar los casos puntuales para verificar la posibilidad de modificaciones y adiciones.*
(...)"
*De acuerdo con la solicitud del contrista de interventoría **ECG INGENIERIA SAS,** esta supervisión ICCU, considera necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato de obra **ICCU-CTO-218 del 2025** "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN LAS PROVINCIAS DE SUMAPAZ, TEQUENDAMA Y ALTO MAGDALENA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".*

La prórroga que se llegara a suscribir, no implica adición de recursos al contrato ICCU-CTO-218 de 2025, en consecuencia, se mantiene el valor contractual hasta la suma de ***TRES MIL NOVECIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA PESOS ($ 3.903.576.140,00) M/CTE.***

SOLICITUD

Se solicita a la Subdirección de Caminos Vecinales - ICCU, aprobación y trámite de solicitud de prórroga por el termino de seis (6) meses, al plazo de ejecución del contrato ICCU-CTO-218 de 2025, con el fin garantizar y dar continuidad al control y supervisión del orden técnico, administrativo, financiero, legal, SST y ambiental, al Contrato ICCU-CTO-140 de 2025; **c)** Que mediante Oficio de fecha 10 de diciembre de 2025, la Subdirectora técnica de la subdirección de caminos vecinales del **ICCU**, solicita al Subdirector Técnico - Subdirección de Gestión Contractual, la realización del presente prorroga de acuerdo a lo justificado por el contratista y el supervisor del presente contrato; **d)** *Que, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requiera el cumplimiento de los fines estatales y que esta, debe estar al servicio de los interés generales y se desarrolla con fundamento, en la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, así como de los principios de transparencia económica y responsabilidad que rigen las actuaciones contractuales. Por lo anterior, es evidente la prevalencia del interés general y prima sobre las formalidades de la actuación administrativa, pues el régimen jurídico y presupuestal cede ante situaciones excepcionales, con el fin de permitir el cumplimiento del objeto contractual y que la inversión se traduzca en el desarrollo económico, social y ambiental de la región; En consecuencia, de lo anteriormente expuesto las partes. Según lo dispuesto las partes:*

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA.- PRÓRROGA: Ampliar el plazo de ejecución del presente Contrato de interventoría **No. ICCU 218 de 2025,** hasta el **30 de junio de 2026**;

CLÁUSULA SEGUNDA-COSTOS: El contratista no tiene derecho a solicitar el reconocimiento de valores adicionales como consecuencia de la suscripción del presente documento**;**

CLÁUSULA TERCERA.-DOCUMENTOS: Hace parte integral del presente documento: **1.** Oficio suscrito por la interventoría; **2.** El Oficio suscrito por el

Supervisor del contrato ICCU; **3.** Oficio suscrito por la Subdirectora técnica de la subdirección de caminos vecinales.

<u>CLÁUSULA CUARTA</u>: El presente documento se perfecciona por la suscripción y/o aceptación de las partes a través de la plataforma **SECOP II.** La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015

Aprobó: *Juan David Ospina Ortegón –Subdirector Técnico -Subdirección de Gestión Contractual*
Proyectó: *Yenny Alejandra Tejero Rojas - Subdirección de Gestión Contractual*